

Para los de Hacienda y Comercio, el ciudadano José de Jesús Álvarez.

Para los de Guerra y Marina, el ciudadano General Tomás D. Morales.

Para los de Correos y Telégrafos, el ciudadano General Juan Francisco Sánchez.

§ Mientras dure la ausencia del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio titular, queda encargado de dichos Despachos el Ex-Ministro de Hacienda etc., ciudadano Modesto Rivas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Febrero de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3710.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Policarpio Columbié y Urgelles, Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Habana, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor don José Policarpio Columbié y Urgelles, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 17 del mes de Diciembre del año expirado, solicitando permiso para ejercer su profesión de Farmacéutico; y habiendo exhibido el título á que se contraen los Artículos 40 y 41 de la "Ley sobre juro Médico de la República"; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor don José Policarpio Columbié y Urgellés, Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Habana para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República á los 4 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3711.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Pedro Juliá y Prado, Farmacéutico de la Facultad de Farmacia de la Isla de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don Pedro Juliá y Prado, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 20 de Diciembre del año expirado, solicitando permiso para ejercer su profesión de Farmacéutico; y habiendo exhibido el título á que se contraen los Artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República”; y visto el informe presentado por el Juro Médico que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor don Pedro Juliá y Prado, Farmacéutico de la Facultad de Farmacia de la Isla de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía José D. Pichardo B.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República á los 4 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3711.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Pedro Juliá y Prado, Farmacéutico de la Facultad de Farmacia de la Isla de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don Pedro Juliá y Prado, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 20 de Diciembre del año expirado, solicitando permiso para ejercer su profesión de Farmacéutico; y habiendo exhibido el título á que se contraen los Artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República”; y visto el informe presentado por el Juro Médico que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor don Pedro Juliá y Prado, Farmacéutico de la Facultad de Farmacia de la Isla de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía José D. Pichardo B.